



Distr. general
10 de marzo de 2016

Español
Original: inglés



Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Segundo período de sesiones

Nairobi, 23 a 27 de mayo de 2016

Tema 6 del programa provisional*

Participación de los interesados

Política relativa a la participación de los interesados

Informe del Director Ejecutivo

Resumen

En el presente informe se presenta el resultado de las consultas oficiosas de composición abierta celebradas por el Presidente de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente con los Estados miembros. El objetivo de las consultas fue formular nuevas propuestas sobre los siguientes elementos destacados de una nueva política del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) sobre la participación de los interesados:

- a) Definición de los interesados;
- b) Proceso y criterios de acreditación;
- c) Acceso a los documentos anteriores al período de sesiones y del período de sesiones;
- d) Reuniones de los grupos principales y actores claves acreditados con la Mesa de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

La nueva política sobre la participación de los interesados fue elaborada con arreglo a la decisión 27/2 del Consejo de Administración relativa a la aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, adoptada por el Consejo de Administración del PNUMA en su primer período de sesiones de carácter universal, que se celebró en Nairobi del 18 al 22 de febrero de 2013.

En el informe también se incluye el texto de la política, tal como se dejó al término del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, con aquellos párrafos eliminados que se abordan en mi propuesta. El texto incluye un proyecto de decisión para su examen por el Comité Plenario.

* UNEP/EA.2/1.

Al 18 de febrero de 2016, a las 14.30 horas

Resultado de las consultas officiosas sobre los elementos destacados del proyecto de política del PNUMA sobre participación de los interesados: elementos planteados por el Presidente de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para su examen

	<i>Elementos destacados</i>	<i>Elementos planteados por el Presidente de la Asamblea que habrán de examinarse para una propuesta consensuada</i>
1	A. Principios rectores	<p>8.8. <i>Equilibrio regional</i></p> <p>Debería facilitarse la participación de los interesados de todas las regiones, en particular de los países en desarrollo, a fin de ayudar a lograr una participación equitativa, equilibrada y eficaz de los interesados de todas las regiones y zonas del mundo.</p>
2	<i>Definición de los interesados (párrafo 10 bis)</i>	<p>10. Por consiguiente, el PNUMA reconoce como interesados a los siguientes nueve grupos principales: los agricultores (incluidos los pequeños agricultores, pescadores, pastores y silvicultores); las mujeres; la comunidad científica y tecnológica (incluidos los investigadores y académicos); los niños y los jóvenes; los pueblos indígenas y sus comunidades; los trabajadores y los sindicatos; el comercio y la industria; las organizaciones no gubernamentales; y las autoridades locales.</p> <p>10. <i>bis</i> El PNUMA reconoce la importancia de las organizaciones ambientales no gubernamentales dentro del grupo principal de organizaciones no gubernamentales. El PNUMA promoverá la participación de otros interesados, como las comunidades locales; los grupos de voluntarios y las fundaciones; los migrantes y las familias; las personas mayores; y las personas con discapacidad, por medio de los nueve grupos principales.</p>
3	<i>Proceso y criterios de acreditación (párrafos 11 a 16)</i>	<p>12. Al adherirse a los principios rectores enunciados en esta política, la Secretaría, velando al mismo tiempo por garantizar la conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, concederá acreditación a aquellos interesados que cumplan los criterios siguientes, que se incluirán en el reglamento de la Conferencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Estar constituido legalmente como entidad sin fines de lucro en un país determinado; b) Haber estado constituido por más de dos años; c) Tener antecedentes y un interés comprobable en los problemas ambientales o el desarrollo sostenible; d) Tener antecedentes y probada experiencia en la realización de actividades de alcance nacional o internacional.

4		<p>13. Los interesados que posean acreditación ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas o ante acuerdos ambientales multilaterales con criterios de acreditación equivalentes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12, y demuestren satisfactoriamente esa acreditación, serán acreditados por el PNUMA cuando lo soliciten.</p>
5		<p>14. <i>Procedimientos de acreditación</i></p> <p>Los interesados que deseen ser acreditados deberán remitir todos los documentos pertinentes, incluidos los que se mencionan a continuación, a la Secretaría del PNUMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud de acreditación, impresa en papel con membrete de la organización; b) Copia del acta o convenio constitutivo, o estatutos de la organización y toda enmienda a esos documentos; c) Lista de afiliadas; d) Documentación que pruebe el interés o la experiencia en temas ambientales o el desarrollo sostenible; e) Información detallada del alcance de las actividades de la organización; f) Breve descripción de los programas y actividades de la organización en las esferas pertinentes a la labor y el mandato del PNUMA.
6		<p>15. La secretaría del PNUMA examinará las solicitudes de acreditación con arreglo a los criterios de acreditación y a las pruebas presentadas por los solicitantes; una vez finalizado el examen, el Secretario de los Órganos Rectores se comunicará con aquellas organizaciones que reúnan los criterios, permitiéndoles así colaborar con el PNUMA en consonancia con los párrafos 17 y 18.</p> <p>15 <i>bis</i>. La Secretaría no recibirá solicitudes de acreditación durante el período comprendido entre la reunión de composición abierta del Comité de Representantes Permanentes y el período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.</p> <p>15 <i>ter</i>. La lista de organizaciones que reúnan los criterios de acreditación será distribuida entre los miembros de la Asamblea a más tardar dos meses antes de la reunión de composición abierta del Comité de Representantes Permanentes, en la cual los Estados miembros podrán plantear las inquietudes de determinadas organizaciones respecto del cumplimiento del proceso de acreditación a más tardar un mes antes de la reunión de composición abierta del Comité. La documentación justificativa deberá compartirse con la Secretaría y ponerse a disposición de los miembros del Comité de Representantes Permanentes. La Secretaría celebrará consultas con los Estados miembros que plantearon inquietudes e informará a la organización en cuestión en consecuencia.</p> <p>15 <i>quater</i>. Las organizaciones que, tras ese examen, no logren satisfacer los criterios de acreditación, serán eliminadas de la lista. La lista definitiva de organizaciones acreditadas se presentará a título informativo en la reunión de composición abierta del Comité de Representantes Permanentes, como parte de un informe sobre el</p>

		proceso de acreditación en que también se incluirá información sobre las inquietudes planteadas por los Estados miembros y sobre la forma en que estas se trataron. Tras esta reunión, se informará a las organizaciones respectivas que se ha concedido la acreditación.
7	<i>Acceso a los documentos anteriores al período de sesiones y del período de sesiones (párrafo 18d)</i>	18 d). Los interesados acreditados tendrán acceso a los documentos disponibles al público en los sitios web y portales del PNUMA; los documentos e informes oficiales del PNUMA; y la documentación relativa a la labor de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, incluida la documentación anterior al período de sesiones y del período de sesiones. La Secretaría del PNUMA hará todo lo posible por conceder acceso a esa documentación de manera oportuna mediante sistemas electrónicos y otros sistemas de información modernos que faciliten la entrega. Los interesados acreditados tendrán acceso a los portales de información pertinentes. La Secretaría del PNUMA velará por que las aportaciones de los grupos principales y actores claves estén disponibles en los portales web correspondientes.
8	<i>Reuniones de los grupos principales y actores claves acreditados con la Mesa de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (párrafo 26)</i>	

Anexo

Texto de la política sobre la participación de los interesados, tal como se dejó al término del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, con los párrafos eliminados que se abordan en la propuesta del Presidente de la Asamblea

Política relativa a la participación de los interesados en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Nota

Esta política fue elaborada por la Secretaría del PNUMA de conformidad con la decisión 27/2 del Consejo de Administración relativa a la aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, adoptada por el Consejo de Administración del PNUMA en su primer período de sesiones de carácter universal, celebrado en Nairobi del 18 al 22 de febrero de 2013. En la decisión, se pedía que se asegurara la participación activa de todos los interesados competentes, en particular los procedentes de países en desarrollo, utilizando las mejores prácticas y los modelos de las instituciones multilaterales pertinentes y se analizaran nuevos mecanismos para promover la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil en la labor del órgano rector del PNUMA y la de sus órganos subsidiarios, sobre la base de las mejores prácticas en organizaciones multilaterales¹.

Por lo tanto, esta política describe los nuevos mecanismos propuestos para promover la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil en el marco de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, que se remitirán a la Asamblea en su primer período de sesiones a celebrarse en Nairobi del 23 al 27 de junio de 2014.

¹ Esta política se basa en las mejores prácticas en materia de participación de interesados en organizaciones multilaterales. La Secretaría del PNUMA preparó el documento *Review of Current Practices of Stakeholder Engagement in Multilateral Organizations*, publicado en julio de 2013, como se pedía en la decisión 27/2 del Consejo de Administración (http://www.unep.org/civil-society/Portals/24105/documents/resources/stakeholder_engagement/Review_of_current_practices_of_stakeholder_engagement_in_multilateral_organisations_30July_2013.pdf).

Índice

	Informe del Director Ejecutivo	1
1.	Antecedentes	7
	Finalidad de la política	8
2.	Política	8
	A. Principios rectores	8
	B. Definición de los interesados	9
	C. Criterios y proceso de acreditación	9
	D. Privilegios de los interesados acreditados.....	9
	E. Responsabilidades y obligaciones de los interesados acreditados	10
3.	Otros asuntos.....	10
	A. Foro de Grupos Principales y Actores Claves	10
	B. Mecanismo sobre grupos principales y actores claves.....	11
	C. Uso de la tecnología de la información y de las comunicaciones para aumentar la participación efectiva.....	11
	D. Participación de interesados que no estén acreditados.....	11
	E. Suprímase en consonancia con el núm. 8 de la propuesta del Presidente de la Asamblea de 18 de febrero de 2016.....	11
	F. Financiación.....	11

1. Antecedentes

1. La participación de los interesados en la labor del PNUMA tiene sus orígenes en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el párrafo 88 h) del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, en el que se hace un llamamiento a “la participación activa de todos los interesados competentes utilizando las mejores prácticas y los modelos de las instituciones multilaterales pertinentes y analizando nuevos mecanismos para promover la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil” en el marco de su decisión de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial².
2. En el párrafo 7 de la decisión 27/2 del Consejo de Administración del PNUMA, relativa a la aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, adoptado por el Consejo de Administración en su primer período de sesiones de carácter universal celebrado en febrero de 2013, se encomienda al órgano rector que garantice la participación activa de todos los interesados competentes, en particular los procedentes de países en desarrollo, utilizando las mejores prácticas y los modelos de las instituciones multilaterales pertinentes. También se propone explorar nuevos mecanismos para promover la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil en su labor y la de sus órganos subsidiarios, entre otras cosas, mediante las siguientes actividades:
 - a) Elaboración para 2014 de un proceso de acreditación y participación de los interesados que se base en el reglamento vigente y tenga en cuenta las modalidades inclusivas de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otros órganos competentes de las Naciones Unidas;
 - b) Establecimiento para 2014 de mecanismos y normas para las aportaciones y el asesoramiento de expertos interesados;
 - c) Mejora para 2014 de los métodos de trabajo y los procesos para que todos los interesados competentes realicen aportaciones y participen en debates informados con miras al proceso de adopción de decisiones intergubernamentales.
3. Si bien las aportaciones de los interesados pueden representar una contribución valiosa al proceso intergubernamental, la adopción de decisiones dentro del PNUMA sigue siendo prerrogativa de los Estados miembros. La presente política tiene por finalidad facilitar la participación efectiva de los interesados en la labor de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA y de sus órganos subsidiarios, y también en la labor del PNUMA. Ofrece orientación y una serie de principios para el PNUMA, su personal y sus interesados y está dirigida a mejorar las prácticas relativas a la labor y la interacción con los interesados tanto en circunstancias cotidianas como especiales y a facilitar la participación efectiva de los interesados en la gobernanza del PNUMA. Además se redactará, tras la aprobación de la política, un manual de aplicación³.
4. La política se encuentra en consonancia con todos los reglamentos y normas pertinentes del PNUMA y las Naciones Unidas y con las directrices e iniciativas relativas a la cooperación de las Naciones Unidas con los interesados⁴. También se basa en la resolución 67/290 de la

² Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

³ La política estará complementada por un manual de aplicación, en el que se definirán las modalidades operativas y de organización interna del mecanismo sobre grupos principales y actores claves que elaborará la Secretaría del PNUMA, de forma clara y transparente, tras la aprobación de la política.

⁴ Existen varios documentos que sirven de guía al PNUMA y las Naciones Unidas en su labor con los interesados. Entre ellos, cabe mencionar: “Directrices para la participación de los grupos principales y actores claves de la sociedad civil en la formulación de políticas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)” (agosto de 2009) (<http://www.unep.org/civil-society/Portals/24105/documents/Guidelines/guidelines-participation-esp.pdf>); “El PNUMA y los pueblos indígenas: una alianza para el cuidado del medio ambiente” (noviembre de 2012) (http://www.unep.org/civil-society/Portals/24105/UNEP_IPPG_Guidance_es.pdf); “UNEP guidelines for the development of national legislation on access to information, public participation and access to justice in environmental matters” (febrero de 2010) (http://www.unep.org/civil-society/Portals/24105/documents/Guidelines/GUIDELINES_TO_ACCESS_TO_ENV_INFO_2.pdf); “Guidelines on cooperation between UNEP and business” (marzo de 2004); “Directrices de cooperación entre las Naciones Unidas y el sector empresarial” (julio de 2000); y la política y los procedimientos en relación con las asociaciones del PNUMA (septiembre de 2011).

Asamblea General relativa al formato y los aspectos organizativos del Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible.

Finalidad de la política

5. En el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible se hacían varios llamamientos⁵ al fortalecimiento de la participación pública, el acceso a la información y el acceso a la justicia en relación con temas ambientales y se ponía de relieve la importancia de las asociaciones con la sociedad civil para concretar las ambiciones del documento final.

6. El PNUMA se vincula con la sociedad civil para aprovechar su amplio conocimiento y experiencia en el desarrollo sostenible y su participación en los procesos y actividades del PNUMA relacionados con el examen constante del medio ambiente y el establecimiento de la agenda ambiental a nivel mundial; en la elaboración y aplicación de las políticas y los programas; y en la mejora de los procesos de adopción de decisiones ambientales, ya que las decisiones intergubernamentales tendrán un reconocimiento más amplio y más apoyo del público si se tienen en cuenta las opiniones de los interesados en los procesos de establecimiento de la agenda, formulación de políticas, adopción de decisiones y aplicación.

7. Los interesados de la sociedad civil suelen hacer oír las voces de quienes son más susceptibles de verse afectados por los problemas ambientales y las políticas conexas dirigiendo la atención a nuevos problemas ambientales, teniendo en cuenta los intereses de las generaciones futuras y tratando de llegar a la sociedad y al público en general.

2. Política

A. Principios rectores

8. De conformidad con el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta los principios adoptados por los grupos principales y actores claves en el Foro Mundial de Grupos Principales y Actores Claves, celebrado en febrero de 2013, con anterioridad al primer período de sesiones de carácter universal del Consejo de Administración del PNUMA, la presente política se basa en los siguientes principios⁶:

8.1. *Reconocimiento del carácter intergubernamental de los procesos del PNUMA, como se establece en el párrafo 3*

8.2. *Participación en los procesos de adopción de decisiones*

El PNUMA otorgará privilegios de participación y acceso a todos los interesados acreditados, en consonancia con las normas y prácticas que rigen su labor. Es posible que el PNUMA también se valga de redes sociales y nueva tecnología de la información para fomentar una participación más amplia.

8.3. *Acceso a la información*

Es sumamente importante difundir y hacer accesible en la mayor medida posible la información relativa a su labor o la información generada a través de su programa. La transparencia, la rendición de cuentas y la apertura pueden convertirse en un catalizador para lograr un mayor impacto. En particular en el contexto del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, es de fundamental importancia poner a disposición de los interesados y el público en general la información pertinente disponible.

⁵ En el documento final se menciona reiteradas veces la participación de la sociedad civil y los interesados (véanse, por ejemplo, los párrafos 42 a 55 sobre la participación de los grupos principales y otros interesados). Además, el texto del párrafo 99 reza lo siguiente: "Alentamos a que se adopten medidas a nivel regional, nacional, subnacional y local para promover el acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia en los asuntos ambientales, según proceda".

⁶ *Principles on Stakeholder Participation in UNEP*, adoptados en el 14º Foro Mundial de Grupos Principales y Actores Claves, 17 de febrero de 2013 (http://www.unep.org/civil-society/Portals/24105/documents/GMGSF/GMGSF%2014/Stakeholder_participation_principles/Participation_and_Transparency_11_principles_as_adopted.pdf).

8.4. *Transparencia y rendición de cuentas para beneficio mutuo*

La participación de los grupos principales y actores claves se basa en las premisas de confianza y beneficio mutuos, transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.

8.5. *Respeto de la diversidad de opiniones y organización interna*

El PNUMA reconoce la diversidad de opiniones de sus interesados y, con miras a lograr una mayor apertura y dar cabida a todo el espectro de actores de la sociedad civil, incluidos los comités nacionales del PNUMA, se asegurará de que se escuchen esas voces divergentes, incluidas las de los que no pertenecen a los nueve grupos principales.

8.6. *Mejoras en las prácticas actuales de participación*

El PNUMA promoverá la mejora continua de sus prácticas actuales, entre otras, las oportunidades de estudiar mecanismos innovadores, sin regresión y en relación con la práctica actual.

8.7. Sustitúyase por el núm. 1, párrafo 8.8, de la propuesta del Presidente de la Asamblea de 18 de febrero de 2016

B. Definición de los interesados

9. El PNUMA utiliza el enfoque de los nueve grupos principales, sobre la base de las categorías de interesados definidas en el Programa 21 que también figuran en la decisión SS.VII/5, de 15 de febrero de 2002.

10. Sustitúyase por el núm. 2, párrafo 10, de la propuesta del Presidente de la Asamblea de 18 de febrero de 2016

11. Sustitúyase por el núm. 2, párrafo 10 bis, de la propuesta del Presidente de la Asamblea de 18 de febrero de 2016

C. Criterios y proceso de acreditación

12. La acreditación es el requisito previo fundamental para la participación de los interesados en la gobernanza del PNUMA. Los interesados, mencionados en el párrafo 9 *supra*, que deseen ser reconocidos como observadores de la Asamblea y sus órganos subsidiarios deben estar acreditados mediante el proceso que se indica a continuación.

13. Sustitúyase por el núm. 3, párrafo 12, de la propuesta del Presidente de la Asamblea de 18 de febrero de 2016

14. Sustitúyase por el núm. 4, párrafo 13, de la propuesta del Presidente de la Asamblea de 18 de febrero de 2016

15. Sustitúyase por el núm. 5, párrafo 14, de la propuesta del Presidente de la Asamblea de 18 de febrero de 2016

16. Sustitúyase por el núm. 6, párrafo 15, de la propuesta del Presidente de la Asamblea de 18 de febrero de 2016

17. Sustitúyase por el núm. 6, párrafo 15 bis, de la propuesta del Presidente de la Asamblea de 18 de febrero de 2016

18. Sustitúyase por el núm. 6, párrafo 15 ter, de la propuesta del Presidente de la Asamblea de 18 de febrero de 2016

19. Sustitúyase por el núm. 6, párrafo 15 quater, de la propuesta del Presidente de la Asamblea de 18 de febrero de 2016

20. La acreditación no es un requisito indispensable para participar en la ejecución de proyectos y programas o en asociaciones. Las modalidades de participación para la ejecución de esos proyectos y programas o en asociaciones se describen en la política sobre asociaciones del PNUMA.

D. Privilegios de los interesados acreditados

21. Sin que se pierda el carácter intergubernamental de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, los interesados acreditados tendrán la oportunidad de participar en la gobernanza del PNUMA y trabajar en dos niveles: en procesos de establecimiento del programa y en procesos de formulación de políticas y adopción de decisiones.

22. Todos los interesados acreditados gozarán de los mismos privilegios, que incluyen lo siguiente:

a) Los interesados acreditados podrán participar en todas las reuniones públicas de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, de conformidad con los reglamentos pertinentes. En caso de que esté restringida la participación en una reunión determinada, se notificará a los interesados con anticipación. La Secretaría del PNUMA informará a los interesados acreditados de la fecha, el lugar y el programa de las reuniones de manera oportuna;

b) El PNUMA convocará a un diálogo entre múltiples interesados durante la Asamblea, de conformidad con el párrafo 5 e) de la decisión 27/2 del Consejo de Administración. La Secretaría informará a los interesados acreditados de la fecha, el lugar y el programa de las reuniones de manera oportuna;

c) Se reservarán asientos para los grupos principales y actores claves en todas las reuniones públicas de la Asamblea y sus órganos subsidiarios. Los grupos principales y actores claves designarán a sus representantes de conformidad con los criterios que se establezcan en el manual de aplicación que servirá de apoyo a la presente política;

d) Sustitúyase por el núm. 7, párrafo 18 d), de la propuesta del Presidente de la Asamblea de 18 de febrero de 2016

e) Los interesados acreditados podrán hacer presentaciones por escrito ante la Asamblea y sus órganos subsidiarios, de conformidad con los reglamentos pertinentes. Esas presentaciones podrán incluir aportaciones y recomendaciones de temas para el programa de los períodos de sesiones de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, y recomendaciones de temas para proyectos de decisión que se presenten a los Estados miembros para su examen. Se pueden remitir esas aportaciones y recomendaciones a la Secretaría del PNUMA a fin de que las distribuya entre los Estados miembros a tiempo para que el órgano pertinente las examine. La Secretaría del PNUMA podrá poner esas presentaciones a disposición de los Estados miembros utilizando, siempre que sea posible, medios electrónicos;

f) Es posible que se invite a los interesados acreditados a formular declaraciones durante las reuniones públicas de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, de conformidad con los reglamentos pertinentes. Se alienta a los presidentes de los períodos de sesiones o de los órganos subsidiarios a que brinden a los interesados acreditados la oportunidad de hablar sobre cuestiones de interés en las reuniones públicas;

g) Es posible que se invite a los interesados acreditados a participar en consultas regionales pertinentes organizadas por el PNUMA.

E. Responsabilidades y obligaciones de los interesados acreditados

23. Todos los interesados acreditados tendrán las mismas obligaciones, que incluyen lo siguiente:

a) Se espera que los interesados acreditados actúen de conformidad con la presente política y los reglamentos pertinentes en todos los períodos de sesiones o reuniones a los que asistan;

b) Los interesados acreditados deberán cumplir los requisitos de registro y respetar los asientos asignados en todos los períodos de sesiones o reuniones a los que asistan. Los organizadores de reuniones y períodos de sesiones harán todo lo posible por contar con suficientes asientos para los interesados durante las sesiones abiertas, a fin de facilitar su participación. En situaciones en que los asientos sean limitados, es posible que se pida a los interesados que designen representantes para ocupar los asientos disponibles, de conformidad con los procedimientos que se establezcan en el manual de aplicación que elaborará la Secretaría del PNUMA en consulta con los grupos principales y actores claves;

c) Los interesados acreditados suministrarán a la Secretaría un comunicado bienal en que se describan las actividades en la esfera del medio ambiente llevadas a cabo en los últimos dos años. El comunicado puede consistir en un informe anual de la organización o un documento aparte preparado específicamente para satisfacer este requisito de presentación de informes.

3. Otros asuntos

A. Foro de Grupos Principales y Actores Claves

24. Antes de cada período de sesiones de la Asamblea y la reunión de composición abierta del Comité de Representantes Permanentes, el PNUMA facilitará la organización de un foro de grupos principales y actores claves que brinde a los interesados acreditados la oportunidad de consolidar sus opiniones y preparar sus aportaciones a la Asamblea y sus órganos subsidiarios.

25. Los Estados miembros y los representantes de organizaciones internacionales pueden participar en el Foro de Grupos Principales y Actores Claves en calidad de observadores. Se alienta a los grupos principales y actores claves a remitir por escrito a la Asamblea los principales resultados de las reuniones, por conducto de la Secretaría del PNUMA, durante el primer día de trabajo del Foro.

B. Mecanismo sobre grupos principales y actores claves

26. Los interesados acreditados tal vez deseen formar entidades de interesados u otros grupos para organizar sus aportaciones y facilitar su participación en los procesos del PNUMA. Si bien tienen una organización interna, esas entidades deben adherir a los principios de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas y respetar la diversidad de opiniones entre los interesados respecto de todas las cuestiones⁷.

C. Uso de la tecnología de la información y de las comunicaciones para aumentar la participación efectiva

27. El uso de tecnología moderna de la información y de las comunicaciones aumentará la participación efectiva de los interesados de una forma eficaz en función de los costos. Además de la presencia física en las reuniones, será posible participar de forma virtual y por Internet gracias a la transmisión web de las reuniones pertinentes de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, las actividades del PNUMA, las plataformas de información y los foros de debate, de conformidad con los reglamentos y la política conexas de acceso a la información.

D. Participación de interesados que no estén acreditados

28. Sin que se pierda el carácter intergubernamental de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, es posible que la Presidencia de la Asamblea o de un órgano subsidiario, en consulta con las mesas pertinentes, invite a una persona u organización que no esté acreditada, en virtud de su competencia, conocimientos y experiencia, a las reuniones de la Asamblea y sus órganos subsidiarios para llevar a cabo una tarea específica o con una finalidad en particular, de conformidad con el reglamento existente.

29. Tal vez los organizadores de otras reuniones del PNUMA deseen invitar a interesados que no estén acreditados, en virtud de su competencia, conocimientos y experiencia, a que participen en grupos de expertos o debates temáticos sobre temas pertinentes, si corresponde.

E. Suprímase en consonancia con el núm. 8 de la propuesta del Presidente de la Asamblea de 18 de febrero de 2016

F. Financiación

30. La financiación de la participación de los interesados estará prevista en el programa de trabajo y el presupuesto del PNUMA. El PNUMA procurará movilizar fondos suficientes, incluso mediante recursos extrapresupuestarios, para apoyar la participación de los interesados, en particular, de los procedentes de países en desarrollo.

31. Se invita a los Estados miembros a aportar recursos financieros o llevar a cabo otras iniciativas con el fin de respaldar la participación de los interesados, en particular, de los procedentes de países en desarrollo, en los procesos pertinentes.

⁷ Como se indica en el párrafo 3 del presente informe, la política tendrá como complemento un manual de aplicación, en el que figurarán las modalidades operativas y de organización interna del mecanismo sobre grupos principales y actores claves. La Secretaría del PNUMA elaborará el manual de forma abierta y transparente y se invitará a los Estados miembros a formular observaciones, incluso con respecto a las repercusiones para el presupuesto.